REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	No.354
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Asociación Mutual Luz Divina
Demandado	Luz Mary Cardona de Castaño
Radicado	05679 40 89 001 **2021 00149** 00
Asunto	Requiere a la parte actora

Atendiendo el memorial que antecede, allegado por el apoderado de la parte actora, advierte el Despacho que no se ciñe a lo estipulado en el artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto la citación para notificación personal no fue remitida a la dirección informada en la demanda a través de una empresa postal autorizada. Asimismo, se observa que tampoco se ajusta a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, toda vez que la notificación personal, con sus respectivos anexos, no fue enviada como mensaje de datos a la dirección electrónica de la ejecutada.

Así las cosas, se requiere al demandante a efectos de que gestione la notificación de la demandada en debida forma, en estricto apego de lo establecido en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 115 fijado el día 24 del mes de agosto del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

_____
JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

Antioquia - Santa Barbara

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c96c2706e82566a42a48d4fc2256e7e57a1cd2cf27dd1452dd1615630a4c918
Documento generado en 23/08/2021 04:41:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica